



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001-33-34-005-2020-00111-00 – Remitido por
Impedimento del Juzgado 05 Administrativo de Bogotá
ACCIONANTE: ANDRÉS JOSÉ LÓPEZ GONGORA
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES – (DIAN)

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2020

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN** ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, presentada por la parte tutelante contra la sentencia de 04 de septiembre del presente año.

REMITIR el expediente al Superior.

NOTIFIQUESE.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2020-00224-00
PROCESO: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: JAVIER TOVAR CHAUTA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2020

El señor JAVIER TOVAR CHAUTA presenta acción de cumplimiento contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL. Examinada la demanda de la referencia se observa que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997. En este sentido, de conformidad con el artículo 12 de dicha normatividad, **SE REQUIERE AL ACCIONANTE** para que en el término de **DOS (2) DÍAS CORRIJA** la demandada atendiendo lo siguiente:

1. Determinar claramente la norma con fuerza material de Ley o Acto Administrativo incumplido. Si la acción recae sobre Acto Administrativo, deberá adjuntarse copia de este.
2. Señalar de manera clara y ordenada cronológicamente los hechos en que se fundamenta la acción, pues el escrito presentado está lleno de citas textuales que dificultan su entendimiento.
3. Establecer cuál es la autoridad que está incumpliendo. Esto habida cuenta que del libelo no se entiende si el incumplido es el grupo de sindicatos o la Aerocivil.
4. Adjuntar prueba de la constitución de renuencia de conformidad con el artículo 8 ibidem. Pues si bien en los hechos de la demanda relata que presentó reclamación y se enuncia en el acápite de anexos, dicho documento no fue aportado.
5. Allegar la totalidad de documentos enlistados como anexos

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

